



Municipalidad Distrital
Alto de la Alianza

"Año del Deber Ciudadano"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

No. 017-2007-CM-MDAA

Ordenanza Municipal

Alto de la Alianza, 03 AGO 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA.

VISTOS:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas y Comercialización N° 011-2007-CPRC - MDAA del 01 de Agosto del 2007, Informe de la Sub Gerencia de Rentas N° 078-2007-SGR-GAF/ MDAA del 23 de Julio del 2007, sobre el Reglamento General de Emisión de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios en el Distrito de Alto de la Alianza.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro 27972; que expresa en el Artículo II del Título Preliminar: "que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de organización del propio fisco y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas de las municipalidades distritales: "Normar, regular y otorgar autorizaciones, decretos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios y de actividades profesionales de acuerdo con la legislación".

Que, mediante Ley N° 28575 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el mismo listado de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, y la municipalidad tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y crecimiento comercial ordenado del distrito, para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distritos municipales, estén acorde a la necesidad de proporción empresarial lograda la calidad y eficiencia en el servicio al usuario, en virtud a lo es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la ley marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante el Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas y Comercialización N° 011-2007-CPRC-MDAA del 01 de Agosto del 2007, aprobó el Informe de la Sub Gerencia de Rentas y Comercialización N° 078-2007-SGR-GAF/ MDAA del 23 de Julio del 2007, sobre el Reglamento General de Emisión de Licencias de

N° 019 -2007-CM-MDAA.

Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios en el Distrito de Alto de la Alianza, por lo que en documentación anexa se sustenta la viabilidad de emitir acto administrativo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, concordante con la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, en armonía con la Constitución Política del Perú y a lo aprobado por JNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Agosto de 2007, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ORDENANZA:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Emisión de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Distrito de Alto de la Alianza, que consta de cincuenta y dos (52) artículos, y Única (01) Disposición Transitoria y Única (01) Disposición Final; cuyo documento que se adjunta forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: DEROGUESE las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: INCORPORESE al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, incorporando los requisitos y derechos administrativos señalados en los artículos 23 y 24 y 25 de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: FACULTESE al despacho de la Alcaldía a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones Complementarias y/o Reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: ENCARGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente y a la Gerencia Municipal y Administración y Finanzas la asignación de los recursos logísticos necesarios para la implementación de la presente norma legal y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Con Alcaldía
G.M.
G.A.
G.A.P.
G.P.P.
S.O.P.
Artículo.



ORIGINAL FIRMADO
Luis Alberto González Llanos
ALCALDE